

**Creando el distrito de Taurija, en la provincia de Pataz.**

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase el distrito de Taurija en la provincia de Pataz, del Departamento de La Libertad. Su capital será el pueblo de Taurija.

Artículo 2°—El nuevo distrito se compondrá de los caseríos: Urpay, Saire y Huancabamba, que se elevan al rango de pueblos y de las haciendas: Macania, Islam, Huayao y Uchos.

Artículo 3°—Los límites del distrito de Taurija serán los mismos que actualmente circundan los caseríos y haciendas que lo constituyen, según esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

*I. A. Brandariz*, Presidente del Senado.

*Gerardo Balbuena*, Diputado Presidente.

*Alvaro de Bracamonte Orbegoso*, Senador Secretario.

*M. Leopoldo García*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

---

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

*G. Garrido Lecca.*